

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Radicado No. 2022-00044

Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto la providencia atacada no es susceptible de ningún medio de impugnación, tal como lo dispone el artículo 139 del CGP.

Por otro lado, y ante lo informado en escrito que aquí se resuelve, se dispone que por secretaría se tome atenta nota de que la demanda fue radicada en duplicidad, puesto que cursa en este mi despacho la radicada bajo el numero 2021-863.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ